República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

25 de marzo de 2021

Expediente: 2019-00200
Simulación (Declarativo)

En atención a que, en la fecha señalada para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento en el proceso referenciado, no fue factible celebrarla por problemas de salud del apoderado de la parte actora, en consecuencia, siendo procedente se accede a lo pedido.

De otra parte, el juez tiene el deber de dictar la sentencia en el término de un año, contado a partir del auto admisorio de la demanda. Si no fuere posible hacerlo en ese plazo, se podrá prorrogar la competencia por una sola vez, por el término de 6 meses. El Código General del Proceso establece: "*Salvo interrupción* ***o suspensión del proceso por causa legal****, no podrá transcurrir un lapso superior a un (1) año para dictar sentencia de primera o única instancia, contado a partir del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo a la parte demandada o ejecutada. (…)* Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso".
En este caso, es necesario prorrogar el término para resolver la controversia y evitar el desgaste judicial.

Conforme lo expuesto, con fundamento en los artículos 37, 38, 121, 163, y 599 del Código General del Proceso, se

Resuelve

1° Fijar nuevamente la hora de las **9:30 a.m. del día LUNES, 26 de abril del año 2021** para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento. **Se advierte a las partes que serán inadmisibles más aplazamientos.** Por el medio más eficaz comuníquese a las partes esta decisión.

2° Prorrogar por seis meses el término previsto en el artículo 121 del C. G. P.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SIMIJACA
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No. _____
Hoy,

NATALY RODRIGUEZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SIMIJACA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ee653d2368ce7aca6012f708174713769eaf2db935b9d58f9ce0a8ac880b6c0f
Documento generado en 25/03/2021 04:03:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica